



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06317682-APN-JIAAC#MTR conformación Comité Técnico de Validación JIAAC

VISTO el expediente electrónico EX-2018-06317682-APN-JIAAC#MTR y el Decreto N° 1067 de fecha 20 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1067 de fecha 20 de diciembre de 2017 se estableció que el personal de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) será equiparado al régimen retributivo y escalafonario de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que en su Artículo 3° se establece para el personal de la JIAAC un Adicional por “Función Investigación” que será percibido por el personal que revista en el Agrupamiento Aeronáutico en los puestos de DIRECTOR DE LABORATORIO TÉCNICO, INVESTIGADOR A CARGO, ASESOR ESPECIALIZADO e INVESTIGADOR que por sus funciones distintivas son fundamentales para la gestión y fortalecimiento de la Seguridad Operacional para el proceso de investigación hasta la conclusión de la misma. La percepción de este Adicional no es compatible con la percepción de ningún otro adicional o suplemento y consistirá en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la remuneración básica del nivel en que revista el agente.

Que en su Artículo 4° se establece para el personal el Adicional por “Función de Técnica Investigativa” que será percibido por el personal del Agrupamiento Aeronáutico que desempeñe funciones de investigación técnica u operativa que complementen y apoyen la Seguridad Operacional. La percepción de este Adicional no es compatible con la percepción de ningún otro adicional o suplemento y consistirá en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la remuneración básica del nivel en que revista el agente.

Que en su Artículo 5° el personal que actualmente desempeña tareas en la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, será equiparado en el Agrupamiento, Nivel y Puesto conforme lo dispuesto en el artículo 1° y a lo previsto en el presente Decreto, de acuerdo con la función que estuviere asignada y el procedimiento que, dentro de los SESENTA (60) días corridos subsiguientes al dictado del presente, aprobará el Presidente de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC), previa intervención de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO y del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el encasillamiento del personal que cumple actualmente tareas en la JUNTA DE INVESTIGACIÓN

DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL hace necesario la creación de un Comité Técnico de Validación, cuya función será la de realizar el encasillamiento en los agrupamientos, niveles y puestos correspondientes al mencionado personal, como así también establecer el correspondiente procedimiento de selección de personal que a futuro ingrese en el organismo.

Que en dicho marco, resulta conveniente convocar a formar parte del mencionado Comité al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO en su calidad de autoridad de aplicación e interpretación de la norma que regula en materia de designaciones y contrataciones de personal, Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que dicho Comité estará constituida hasta que se hayan concluido con las funciones que tenga a su cargo.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1193 de fecha 24 de agosto de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Confórmese el Comité Técnico de Validación cuya función será el encasillamiento del personal que actualmente cumple funciones en la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, en los Agrupamientos, Niveles y Puesto correspondientes, y la confección del Procedimiento de Selección para el futuro personal que ingrese al Organismo.

ARTÍCULO 2º.- El Comité para el encasillamiento del personal mencionado en el artículo anterior, estará integrado por las siguientes personas:

JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL

TITULARES:

-Lic. Liliana SALAMA, D.N.I. N° 12.969.403

-Cdra. Silvana BENCHOAME, D.N.I. N° 25.228.093

-Dra. Cecilia FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 12.599.608

SUPLENTE:

Dra. Pilar ACOSTA, D.N.I. N° 29.594.901

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN:

TITULAR:

-Dr. Alfredo PEREYRA, DNI N° 30.804.395

SUPLENTE:

-Cdra. Natalia Andrea RODRIGUEZ LLAURO, D.N.I. N° 27.217.231

ARTÍCULO 3º.-El Comité para confeccionar el correspondiente Procedimiento de Selección de Personal para el organismo estará integrado: por parte de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL será el mismo personal que se menciona en el artículo 2º de la presente resolución, y por parte del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN serán:

TITULAR: Lic. Paula RECALDE, D.N.I. N° 28.380.941

SUPLENTE: Dra. Gisele PAOLETTI, D.N.I. N° 33.295.904

ARTÍCULO 3º.-El Comité estará constituido hasta que haya concluido con las funciones que tiene a su cargo, culminadas las mismas se disolverá y no generará erogaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, y archívese.